



SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (25-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y PORVENIR** contra **JUVENTUD GESTORA DE PROGRESO “JUDESPRO”** informando que el apoderado del demandado solicitó se haga un requerimiento sobre la aclaración de los hechos que conforman esta litis. Para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y PORVENIR** contra **JUVENTUD GESTORA DE PROGRESO “JUDESPRO”**
RAD. No 2017-00218-00.

Solicita el Representante Legal de la demandada se requiera a la parte actora del porque no se han pronunciado al respecto de que los hechos que conforman esta Litis ya fueron aclarados puesto que la deuda que presto merito ejecutivo ha sido aclarada, así cómo se logra evidenciar en una constancia firmada por el Gerente de la parte actora en este proceso donde se afirma que JUDESPRO no presenta ninguna deuda.

El Juzgado considera procedente la solicitud y, en consecuencia, dispone librar oficio al Gerente de la Sociedad Administrativa DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, anexándole copia de la solicitud y la constancia anexa, para que se pronuncie sobre la misma a fin de determinar si la deuda fue saldada en su totalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 43 del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (25-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **ANGELICA MARIA MORENO PEREZ** contra la **CARCO SEVE**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **ANGELICA MARIA MORENO PEREZ** contra la **CARCO SEVE**
RAD. No. 2024-00021-00

Vista la nota secretarial, por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, y Ley 2213 de 2022, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada empresa **CARCO SEVE** representada legalmente por **FRANCISCO OCTAVIO MEZA CALDERON** o quien haga sus veces, remitiéndoles el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Téngase al doctor **FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA**, Abogado titulado con T.P. No. 182.876 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 85.152.828 expedida en Santa Marta Magdalena, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 43 Del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA, San Juan del Cesar, Guajira, veinticinco de abril de Dos Mil veinticuatro (25-04-2024). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de **EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ** contra **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.**, informándole que la parte demandante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación y el apoderado de la parte demandada coadyuvo tal petición. Le informo que se encuentra pendiente para librar mandamiento de pago. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto 806PCSJA 11567.

PAULO CÉSAR CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024).

REF: Proceso ordinario laboral de **EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ** contra **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.**
Rad. No. 2022-00005-00

Atendiendo la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que en el mismo no se librado mandamiento de pago, se entiende como el cumplimiento de la sentencia ordinaria, en tal virtud se ordena agregar al expediente dicho memorial y proceder al archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.43 del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, Veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (25-04-2024). En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **ELIECER ALVARADO OROZCO** contra **INMEL INGENIERIA SAS**, informando que la misma fue presentada en el correo electrónico de este despacho. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024)

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **ELIECER ALVARADO OROZCO** contra **INMEL INGENIERIA SAS**.
RAD. No. 2024-00032-00

Corresponde al despacho verificar si la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. del. P. del T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022.

Analizada la misma, se advierte que el actor no dio cumplimiento a lo establecido en el art. 26 del C.P.L., numeral 3, en el sentido que el certificado de existencia y representación de la empresa demandada aportado en los anexos no está vigente dado que debe ser expedido máximo con 6 meses de anticipación a la presentación de la demanda.

En consecuencia, la demanda ordinaria de la referencia, se **DEVOLVERA** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, subsane las deficiencias descritas en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.

Téngase al doctor **JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, Abogado titulado con T.P. No. 228.295 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.119.836.445 expedida en Urumita, como apoderado judicial de **ELICERER ALVARADO OROZCO**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 43 Del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, Veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (25-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **JACINTO LUIS OROZCO DAZA** Contra **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA- COOVIG C.T.A y s/mente contra LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, informando que transcurrieron más de seis meses y no se logró la notificación del llamado en garantía. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL ACUMULADO promovido por **JACINTO LUIS OROZCO DAZA** Contra **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA- COOVIG C.T.A y s/mente contra LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**
RAD. No. 2023-00040-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses sin que **LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** haya logrado la notificación a las llamadas en garantía, **SEGUROS CONFIANZA, SEGUROS DEL ESTADO S.A, SURAMERICANA Y SEGUROS MUNDIAL**, conforme al art. 66 del C. G. del P., el juzgado lo declarará ineficaz y consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos y los demás fines previsto en el art. 77 del C.P.L. y s. s. modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesta éste Juzgado dicta el siguiente

A U T O:

PRIMERO: Téngase como ineficaz el llamamiento en garantía a las **compañías SEGUROS CONFIANZA, SEGUROS DEL ESTADO S.A, SURAMERICANA Y SEGUROS MUNDIAL.**



SEGUNDO: Fijase el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro (04-06-2024) a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 43 del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, Veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro (25-04-2024) En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA** contra **ALQUIMIDES RINCONES GOMEZ**. Informando que el demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo. Así mismo me permito realizar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Proceso ordinario Laboral de **TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA** contra **ALQUIMIDES RINCONES GOMEZ**
Radicado No. 2022-00124-00.
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$286.326,00
GASTOS DE NOTIFICACION \$ =0=
TOTAL..... \$ 286.326,00
Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (25-04-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido En la fecha me permito realizar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario **TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA** contra **ALQUIMIDES RINCONES GOMEZ**.
Radicado No. 2022-00124-00.

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para el pronunciamiento sobre el mandamiento ejecutivo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 43. Del 26 de abril de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario